



RESOLUCIÓN DE 26 DE JULIO DE 2016, DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR LOS DAÑOS CAUSADOS EN PRODUCCIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS POR LOS TEMPORALES DE LLUVIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EN EL SUR Y ESTE PENINSULAR EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2015

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El Real Decreto-ley 12/2015, de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015, establece, en su artículo 9, la concesión de ayudas por los daños causados en producciones agrícolas y ganaderas por los fenómenos citados.

La Orden AAA/764/2016, de 13 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por los daños causados en producciones agrícolas y ganaderas por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015, prevé, en su preámbulo, que las ayudas objeto de dicha orden se atengan a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Mediante esta resolución se convocan las ayudas por los daños causados en producciones agrícolas y ganaderas por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto, condiciones y finalidad de las ayudas.

1. El objeto de esta resolución es convocar, en régimen de concesión directa, la concesión de las ayudas previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 12/2015, de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015.

2. Las condiciones y finalidad de las ayudas son las establecidas en la Orden AAA/764/2016, de 13 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por los daños causados en producciones agrícolas y ganaderas por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015.



3. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con todas las condiciones aplicables a este tipo de ayudas establecidas en el capítulo I y en el artículo 25 del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

Segundo. Financiación.

1. La dotación máxima de estas ayudas asciende a la cantidad de 240.000 euros. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de ENESA y con cargo a los presupuestos de ENESA en la aplicación presupuestaria 23.113.416A.476, abonará las subvenciones calculadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la orden de bases.

2. Los gastos derivados de la tramitación, gestión y valoración de los daños, correspondientes a las solicitudes presentadas, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23.113.416A.227.06 de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

3. En el caso en que el total de las subvenciones correspondientes al conjunto de beneficiarios superase la cantidad establecida, se reducirán dichas subvenciones de manera proporcional a la cuantía de las mismas.

Tercero. Requisitos para solicitar la subvención y acreditación.

1. Los solicitantes deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden AAA/764/2016, de 13 de mayo.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1.1. a i) del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, las ayudas se concederán únicamente a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) dedicadas a la producción agrícola primaria. En virtud del Artículo 1.6 b i) del mismo Reglamento, las ayudas no serán de aplicación a las empresas en crisis, salvo que la empresa se haya convertido en una empresa en crisis debido a las pérdidas o daños por los cuales se conceden estas ayudas.

3. La acreditación de los requisitos se realizará en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden AAA/764/2016, de 13 de mayo.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los solicitantes en quienes concurren las circunstancias establecidas en la orden de bases y que deseen acogerse a las ayudas, deberán presentar su solicitud en el Registro de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (en adelante ENESA), sita en avenida Gran Vía de San Francisco, números 4 y 6, 2ª planta, 28005 – Madrid, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado".



2. La solicitud deberá presentarse según el modelo que figura en el anexo I. Dicha solicitud deberá acompañarse de una declaración responsable del solicitante de acuerdo con el anexo III, indicando si ha percibido o no otras ayudas por este mismo concepto y, en caso afirmativo, la cuantía de las mismas. En caso de que del conjunto de las ayudas obtenidas resulte un montante superior al 80% del valor del daño producido, se ajustará la cuantía correspondiente a las presentes subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.10 del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

3. Tanto las personas físicas como jurídicas deberán acreditarse.

En el caso de que el solicitante sea una persona física, la solicitud supondrá la autorización al órgano gestor para comprobar los datos de identidad de acuerdo con el Real Decreto 522/2006 de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En caso contrario, habrá de aportar copia del DNI, NIF o documento equivalente en caso de extranjeros .

En el caso de que el solicitante no sea una persona física, se deberán aportar copia compulsada de los poderes del representante legal de la entidad firmante de la solicitud y una declaración sobre la información relativa a la condición de PYME según el modelo que se recoge en el anexo II.

4. La solicitud conllevará la autorización a la Administración para recabar datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como cualquier otra información que resulte necesaria procedente de otras instituciones públicas o privadas. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos documentos.

5. La presentación electrónica de la solicitud, así como la documentación complementaria, en su caso, se realizará en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y conforme a la Orden ARM/1358/2010, de 19 de mayo, por la que se crea el Registro electrónico del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según establece el artículo 23.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. Criterios de valoración de las solicitudes y régimen de concesión.

1. La concesión de las ayudas convocadas en esta resolución se realizará en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22.2 b) de



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 66 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, resultando de aplicación supletoria los artículos 17.3 y 23.3 de dicha ley, por lo que se establece la convocatoria y se regula como subvenciones no competitivas, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8.3 de la citada ley.

2. Los criterios para la determinación de los daños y cálculo de la ayuda serán los establecidos en el artículo 4 de la Orden AAA/764/2016, de 13 de mayo.

Sexto. Instrucción del procedimiento y resolución. Plazo máximo para resolver y recursos

La regulación del procedimiento, instrucción y resolución de esta convocatoria, así como el plazo máximo para resolver y los recursos que puedan interponerse, atenderán a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden AAA/764/2016, de 13 de mayo.

Séptimo. Obligación del beneficiario, justificación, compatibilidad de las ayudas, incumplimiento y reintegro.

Las obligaciones de los beneficiarios, justificación de la solicitud de ayuda, compatibilidad de las ayudas, condiciones de incumplimiento y reintegro de las mismas, serán las dispuestas en la Orden AAA/764/2016, de 13 de mayo.

Octavo. Efectos.

Esta resolución producirá efectos a los dos días de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 26 de julio de 2016

El Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios,

Jaime Haddad Sánchez de Cueto



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA

Por daños causados por riesgos extraordinarios no amparados por el Seguro Agrario Combinado, según se establece en:

Orden AAA/764/2016, de 13 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por los daños causados en producciones agrícolas y ganaderas por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015 y Resolución de 26 de julio de 2016 de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

FECHA PRESENTACIÓN			NÚM. SOLICITUD		

I. DATOS DEL SEGURO	
Plan:	_____
Línea de Seguro	_____
Referencia:	_____
Colectivo:	_____
Nº de Orden:	_____

II. DATOS DEL ASEGURADO SOLICITANTE.	
Nombre y Apellidos	_____
Calle o Plaza	_____ Localidad _____
Cod _____	Provincia _____ Cod _____ Cod. Postal _____
NIF _____	Teléfono de aviso _____
Dirección de correo electrónico _____	

III. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN ASEGURADA.

RIESGO (1)	FECHA DEL SINIESTRO (2)	PROVINCIA	COMARCA	TÉRMINO MUNICIPAL	CÓDIGOS		
					Prov.	Com.	T.M.

PARCELA		CULTIVO		IDENTIFICACIÓN SIGPAC			SUPERFICIE (ha) (3)	
Hoja	Nº	Código	Literal	Polígono	Parcela	Recinto SIGPAC		
NÚMERO TOTAL DE PARCELAS				TOTAL SUPERFICIE				

INSTALACIÓN DAÑADA EN LA PÓLIZA DE SEGURO SUSCRITA

Nº DE ANIMALES	ESPECIE	CÓDIGO REGA

NÚMERO TOTAL DE ANIMALES DE

IV. DECLARACIONES DEL ASEGURADO SOLICITANTE.

El asegurado arriba referenciado solicita, al amparo de lo previsto en la mencionada Orden, y normas que lo desarrollan, le sea concedida la ayuda prevista en las citadas disposiciones para aquellas parcelas /animales de la explotación antes señaladas, que estando aseguradas en el Plan y línea antedichos, han sufrido daños por los riesgos contemplados en dichas disposiciones y que no se encuentran amparados por la póliza suscrita y en vigor.

El solicitante autoriza a ENESA para recabar los certificados a emitir por la Agencia estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y cualquier otra información que resulte necesaria para la evaluación de los daños procedentes de otras instituciones públicas o privadas.

V. DATOS BANCARIOS PARA EL COBRO DE LA AYUDA.

Titular	_____	CÓDIGO IBAN	_____
NIF	_____		
Nombre Banco _____			
Domicilio Sucursal / Calle _____		Número _____	
Localidad _____		Provincia _____	

VI. AUTORIZACIÓN.

El solicitante autoriza a D. _____ con D.N.I. _____
Para representarle en el proceso de gestión, tasación y valoración de daños y para firmar la Propuesta Valorada de Ayudas resultantes.

VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (IMPRESINDIBLE).

Declaración responsable de percepción de otras subvenciones. Si no es una persona física, en el reverso se indica la documentación a remitir.

Los datos serán tratados, respetando en todo caso, lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 50/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

NOTA: Antes de cumplimentar este impreso, leer detenidamente las instrucciones que figuran al dorso.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Esta solicitud deberá presentarse en el Registro de la ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS, (c/ Gran Vía de San Francisco, 4-6, 2ª planta, 28005 Madrid), en los Registros de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, o en las demás oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común hasta la fecha establecida en el texto de la Orden.

El impreso se cumplimentará en todos sus apartados excepto en las casillas sombreadas.

- I. **DATOS DEL SEGURO:** Corresponden a los números 3, 8, 6 y 7 de su póliza de Seguro.
- II. **DATOS DEL ASEGURADO SOLICITANTE:** Corresponde al número 11 de su póliza de seguro (es obligatorio reseñar el NIF del solicitante).
- III. **DATOS DE LA EXPLOTACIÓN ASEGURADA:** (Datos de hoja anexa del Seguro): Corresponde al número 20 de su póliza de Seguro.
 - (1) Se especificará el riesgo que ha causado los daños por los que se solicita la ayuda (p. ej, Tormentas, Inundación).
 - (2) Se especificará la fecha en que ocurrieron los daños por los que se solicita la ayuda.
 - (3) Se rellenará la superficie afectada de las parcelas solicitadas en hectáreas, con dos decimales.
- V. **DATOS BANCARIOS:** La correcta cumplimentación de este apartado es absolutamente necesaria para poder abonar mediante transferencia el importe de la ayuda que pueda corresponderle. Si tuviera alguna duda a la hora de rellenar la casilla de IBAN le rogamos consulte a la Entidad de Crédito donde tenga abierta la cuenta en que desee domiciliar el pago.
- VII. **DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:** Si el solicitante no fuese una persona física deberá aportar: copia de su C.I.F. y documentación que acredite como tal a su representante legal.

Esta solicitud deberá ir firmada por el propio Asegurado solicitante de la ayuda o por su representante legal.

Es aconsejable conservar la copia de la solicitud para facilitar la labor de valoración y liquidación de la ayuda.

Se deberá acompañar declaración responsable del solicitante en la que se haga constar la cuantía que haya podido percibir en concepto de ayudas para la misma finalidad.

NOTA: Cualquier consulta o aclaración al respecto pueden formularla a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, c/ Gran Vía de San Francisco, 4-6, 2ª planta, 28005 Madrid. Teléfonos: 91/3475409. Fax: 91/3475769



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDAS

Por daños causados por riesgos extraordinarios no amparados por el Seguro Agrario Combinado, según se establece en:

Orden AAA/764/2016, de 13 de mayo

FECHA PRESENTACIÓN		NÚM. SOLICITUD	

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO A LA CONDICIÓN DE PYME

A. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NIF
DOMICILIO SOCIAL				NÚM. REGISTRO
CP	POBLACIÓN	PROVINCIA	TELÉFONO	IAE
NOMBRE Y CARGO DEL/DE LOS REPRESENTANTE/S				NIF
				NIF
				NIF

B. TIPO DE EMPRESA

Indíquese con una cruz la situación de la empresa solicitante:

- Empresa autónoma
 Empresa asociada
 Empresa vinculada

C. DATOS PARA CUMPLIMENTAR SEGÚN LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA

Periodo de referencia (*):

Nº DE TRABAJADORES	VOLUMEN DE NEGOCIOS ANUAL (En Miles de Euros)	BALANCE GENERAL ANUAL (En Miles de Euros)

La persona firmante declara que todos los datos que figuran en esta declaración son ciertos y que en base a ellos su empresa cumple la condición de ser:

- PYME
 NO PYME

Nombre y cargo del firmante:

Firma:

En..... a..... de de

SR. PRESIDENTE DE ENESA

(*) Todos los datos deben corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Nota: Documento a ser cumplimentado de acuerdo a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. En el momento en el cual varíe la condición de la empresa, deberá informar a ENESA de dicha circunstancia.

ANEXOIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS.

Por la presente, D/D^a.,
provisto de DNI,

DECLARA

Haber recibido prestaciones por valor de € en concepto de
....., y otorgada por para la misma
finalidad de la solicitada*.

Firmado,

*En el caso de tratarse de varias, enumerarlas a continuación conjuntamente con la cuantía, el concepto y el Organismo que ha concedido la prestación.